

28 de febrero de 2006
DF-CI-0374-2006

Señores(as)
Directores o Jefes de Crédito
Entidades Autorizadas S.F.N.V.
Presente

Estimados(as) señores(as):

Como es su conocimientos, el BANHVI por medio de la Unidad Técnica, realiza la fiscalización de campo de los casos individuales del bono familiar de vivienda, en los casos que se presentan anomalías se remite el informe correspondientes, con el fin de que se subsanen las anomalías detectadas.

El artículo 8.- inciso g) del Reglamento sobre la Organización y Funcionamiento del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el que se establece las Atribuciones y Responsabilidades de las Entidades Autorizadas define:

“ g) Acatar en forma inmediata, las instrucciones y circulares que les fueren giradas por las autoridades competentes, sin perjuicio de los recursos legales pertinentes.

El artículo 69.- del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en el que se establece la Fiscalización permanente del trámite del subsidio define:

“El Banco -por los mecanismos que decidan su Junta Directiva y otras autoridades competentes- mantendrá un seguimiento y una fiscalización permanente del trámite y asignación de los subsidios de parte de las Entidades Autorizadas. Para tal efectos, una vez que cuente con los respectivos resultados de los estudios practicados los podrá en conocimiento de las autoridades fiscalizadoras de dichas Entidades para los fines que correspondan, sin perjuicio de las medidas que al efecto puedan tomar respecto a la participación de la Entidad en los programas de financiamiento del Sistema y sus responsabilidades contractuales con el Banco.....

Por consiguiente, les recordamos su obligación de contestar en los plazos establecidos, los informes de nuestra Unidad Técnica relacionados con la inspección de casos individuales.

Atentamente

José Pablo Durán Rodríguez
DIRECTOR FOSUVI.

JPDR/yac/hmc

Ce. Subgerencia General
archivo